EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IMDER CHIGORODÓ

CONSIDERANDO

Que el área de fomento del deporte y actividad física requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DEPORTIVOS DE CHIGORODO, PARA APOYAR EL PROCESO DE PREPARACION TECNICO Y TACTICA DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA EN LOS DIFERENTER EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, REGIONAL,DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025, EN LA DISIPLINA DE BEISBOL.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

Enuncie la condición para contratar

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de marzo del año 2025.

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
Gerente IMDER Chigorodó